

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 136-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimoprimer Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, la estructura orgánica de estos gobiernos lo conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizar, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, de conformidad al artículo 192° de la Constitución Política del Perú, *"Los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación conforme a Ley"*.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que *"Los Gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes programas nacionales regionales y locales de desarrollo"* y el Artículo 5° de la misma Ley, menciona que *"La misión de los gobiernos regionales garantizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, consigna *"El desarrollo regionales comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica el desarrollo social equitativa y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 15° consigna: *"Son atribuciones del Consejo Regional a: Aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional(...)"*.





Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 10º.- *"Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Los Gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerdan entre ambos niveles de gobiernos. 1. Competencias Exclusivas. – son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes: a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio económicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región. c) aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. (...). m) dictar las normas sobre los asuntos y materiales de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. (...) o) Otras que se le señale por ley expresa".*

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".*



Que, el Artículo 2º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".*



Que, el artículo 4º de la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2017 establece en el numeral 4.2 *"Todo acto administrativos, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto." En ese entender, conforme lo señalado por la proponente, el presente Acuerdo de Consejo Regional tiene carácter único y exclusivamente declarativo.*

Que, estando al Oficio Nº 0112-2017-GRC/CRC/LBC, de fecha 17 de octubre del 2017, por mediante el cual, la Consejera Regional del Cusco, representante de la provincia de Canchis, Sra. Liliana Bustamante Callo, proponen: *"Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Vilcanota en Favor de la Provincia de Canchis y las Provincias Altas"*

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS por MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE VILCANOTA EN FAVOR DE LA PROVINCIA DE CANCHIS Y LAS PROVINCIAS ALTAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que tiene carácter declarativo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE, la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de que el presente Acuerdo Regional surta sus efectos inmediatos.

Dado en el Cusco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Eirain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusani Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017